



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

**LICITACION PÚBLICA
No. 2017LN-000001-01**

***“DISPOSICION Y TRATAMIENTO FINAL
DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL
CANTÓN DE SANTA ANA”***

APERTURA: Viernes 31 de marzo de 2017

HORA: 9: 00 am

2017



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

TABLA DE CONTENIDO

I. CONDICIONES GENERALES	3
1. PRESENTACION DE OFERTAS:	3
2. COPIAS:	4
3. ESPECIES FISCALES:	4
4. PERSONERIA DEL FIRMANTE:	4
5. VIGENCIA DE LA OFERTA:	4
6. COTIZACIONES:	5
7. FORMA DE PAGO:	5
8. ELEGIBILIDAD	5
9. FALSEDAD DE LAS OFERTAS:	5
10. GARANTIA DE PARTICIPACION:	5
11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:	6
12. FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS:	6
13. MULTAS Y SANCIONES:	6
14. DECLARACIONES JURADAS:	6
15. PLAZO PARA ADJUDICAR:	6
16. ADJUDICACION:	6
16.1 Monto de la oferta: 50 pts	7
16.2 Experiencia: 10 pts	7
16.3 Cercanía con el Edificio Principal: 40 pts (ésta verificación de hará por planimetría).....	7
17. OBLIGACIONES DEL OFERENTE:	8
18. NOTIFICACIONES:	8
19. ORDEN DE INICIO	8
20. AJUSTE DE PRECIOS:	8
21. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:	9
22. RESCISION DEL CONTRATO:	9
23. RESOLUCION DEL CONTRATO:	9
24. CERTIFICACIONES	10
25. AUTORIZACIONES	10
26. DAÑOS Y PERJUICIOS	10
II. ESPECIFICACIONES TECNICAS	10
1. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:	10
2. DE LOS RESIDUOS ORNINARIOS A ENTREGAR PARA SU TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.....	11



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA LICITACION PÚBLICA NO. 2017LP-000001-01 “DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON DE SANTA ANA”

La Municipalidad de Santa Ana, recibirá ofertas hasta las **09:00 horas del viernes 31 de marzo de 2017**, para la disposición y tratamiento final de los residuos sólidos ordinarios del Cantón de Santa Ana. Esta Contratación es por año y podrá prorrogarse por tres años más, hasta un total de 4 años. La documentación para este proceso de contratación, se puede obtener en el Proceso de la Proveduría de la Municipalidad, instancia encargada de tramitar todo lo relacionado con la contratación.

Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel, deberán presentarse por escrito en forma personal o vía fax al número 2282-7436, ante el Proceso de Proveduría, o vía correo electrónico con su respectiva firma digital al correo proveduria@santaana.go.cr

El contenido presupuestario para la presente contratación se encuentra bajo la partida 02.02.01.02.99.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD*:

- Copia certificada de Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, para el tratamiento y disposición final de residuos ordinarios, vigente.
- Certificación Licencia Municipal de encontrarse al día en el pago del impuesto de Patente, emitidas por la municipalidad en la que se encuentre el relleno sanitario utilizado para el tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios.
- Indicar expresamente en su oferta al menos dos (2) rutas, una principal y una secundaria para que los camiones compresores de residuos puedan llegar al relleno sanitario, partiendo desde el edificio municipal (50m Noroeste de la Iglesia Católica). Debe indicarse la dirección exacta del relleno y la cantidad de kilómetros (Km) en los trayectos de ambas rutas. Para su verificación se utilizará medición por planimetría.

***Nota: No se admitirá para su análisis, ninguna oferta que no presente los documentos aquí indicados.**

I. CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACION DE OFERTAS:

Deberán presentarse escritas en idioma español a máquina, sin borrones, enterrrenglonaduras ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá salvarse mediante nota. La oferta



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción de ofertas en un sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
LICITACION PÚBLICA NO. 2017LP-000001-01
“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON DE SANTA ANA”

Los participantes deberán cumplir en sus propuestas, con todos los requisitos legales y formales exigidos en el Cartel, en La Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

Toda empresa o persona interesada en ésta contratación, deberá estar inscrita(o) antes de la posible adjudicación del contrato de servicios profesionales.

2. COPIAS:

Cada oferta física deberá ser acompañada de un original y una copia debidamente firmada, en papel común, tamaño carta e impresa por ambos lados, las cuales deben contener todos los documentos del original, con el índice respectivo y debidamente foliado. Adicionalmente se debe entregar en un chip de memoria (“llave Maya”) una copia en formato digital (*.pdf) y firmada digitalmente. En el caso de los documentos originales que formen parte de la oferta física, deben ser escaneados y colocados en la misma posición dentro de la oferta digital.

3. ESPECIES FISCALES:

Las ofertas deben contener los siguientes timbres:

- 3.1. De la Ciudad de las Niñas por un monto de ₡ 20,00 (veinte colones exactos)
- 3.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ₡200,00 (doscientos colones exactos)
- 3.3. De la Municipalidad de Santa Ana por un monto de ₡1000,00 (Mil colones exactos).

4. PERSONERIA DEL FIRMANTE:

- 4.1. Quien firme la oferta, si esta fuera presentada por persona jurídica, deberá adjuntar una certificación notarial, en la cual conste que tiene poder suficiente para someter a consideración la oferta. Su firma debe estar autenticada por un abogado. Además debe indicar las citas de inscripción en el Registro Público y número de cédula jurídica, cuando se trate de una persona jurídica.
- 4.2. Cuando el oferente sea una persona física, deberá indicar claramente sus calidades y su firma debe estar autenticada por un abogado y deberá adjuntar una copia de la cédula de Identidad o pasaporte según sea el caso. Cuando firme en forma digital, la misma ya considera la autenticidad del firmante.
- 4.3. En cuanto a la dirección deberá indicarse en forma clara y precisa.

5. VIGENCIA DE LA OFERTA:

El plazo de vigencia de la oferta será de 30 días calendario contados a partir de la apertura de las ofertas. A falta de indicación expresa en la oferta del término de su vigencia, se asumirá el plazo



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

mínimo exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

6. COTIZACIONES:

- 6.1. Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables, en moneda nacional, libres de impuestos y sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.
- 6.2. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión prevalecerá la consignada en letras) libre de todo tipo de impuestos.
- 6.3. El precio unitario comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del trabajo de cada partida, incluyendo imprevistos, seguros y utilidad del Contratista.
- 6.4. El Contratista deberá ofertar un precio anual, a saber sin variaciones ni ajustes a lo largo del año. El ajuste del precio para el año siguiente, deberá ser remitido por escrito con la justificación técnica-financiera de dicho incremento. La fecha límite para que el contratista entregue su reajuste tarifario para el año siguiente, será la última semana del mes de julio de cada año, correspondiente al periodo de vigencia del contrato de servicios.
- 6.5. En aplicación de lo previsto en el Artículo 23 inciso G de la Ley de Impuestos de la Renta No.7092 y Artículo 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo No.18445-H), esta Corporación Municipal efectuará la retención de un dos por ciento (2%) sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

7. FORMA DE PAGO:

El adjudicatario deberá presentar por mes vencido la facturación correspondiente (factura debidamente timbrada), para el trámite de pago. Después de presentada la factura la Municipalidad contará con diez (10) días hábiles para su cancelación.

8. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o a especificaciones significativas del pliego, constituyen motivo de exclusión de la oferta.

9. FALSEDAD DE LAS OFERTAS:

Las declaraciones y demás documentos que acompañan las ofertas serán consideradas verdaderas y cualquier falsedad en que se incurra causará el rechazo de la oferta.

10. GARANTIA DE PARTICIPACION:

Por un monto del 5% del valor de la oferta presentada por el oferente. Deberá tener una vigencia no menor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de apertura de las ofertas. Esta garantía será devuelta salvo al adjudicatario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza en vía administrativa, del acto de adjudicación. Dicha garantía no se devolverá al adjudicatario mientras no rinda la garantía de cumplimiento, lo cual deberá ser dentro de los ocho días naturales siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Por un monto del 10% del valor de adjudicación de la oferta. Deberá tener una vigencia no menor a seis meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. La garantía de cumplimiento será devuelta transcurridos los noventa días siguientes a la fecha en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

12. FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS:

Las garantías, tanto la de participación como la de cumplimiento se rendirán de conformidad a lo estipulado por los artículos No.37, 38, 39 y 40 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa.

13. MULTAS Y SANCIONES:

En caso de no prestarse el servicio a satisfacción de la Municipalidad, la firma adjudicataria se hará acreedora a una multa diaria del punto cinco por ciento (0,5%) del promedio mensual de los últimos seis (6) meses facturados, si el servicio no se presta durante dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el lapso de un (1) mes, la Municipalidad podrá tomarlo como causa de resolución del Contrato.

Dichas multas podrán ser cobradas, sin perjuicio de hacerlas efectivas de la garantía de cumplimiento o de los saldos pendientes de pago.

14. DECLARACIONES JURADAS:

- 14.1. El oferente, debe presentar una declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los casos de imposibilidad legal para contratar con la Administración, a que se refiere el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa No.7494.
- 14.2. El oferente deberá presentar una declaración jurada de que cumple con lo estipulado en el Artículo 65 del Reglamento de General de la Contratación Administrativa No.33411-H.
- 14.3. Constancia de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- 14.4. Debe presentar certificación de encontrarse al día con las obligaciones de FODESAF.

15. PLAZO PARA ADJUDICAR:

La Municipalidad tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes al acto de apertura de las ofertas, para resolver este proceso de contratación. Guardándose el derecho de adjudicar parcialmente la presente licitación por falta de disponibilidad presupuestaria.

16. ADJUDICACION:

La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Municipalidad y que cumpla con las especificaciones del cartel.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Dicha ventaja no está determinada, necesariamente por el factor precio, sino por la conjugación de éste con otros aspectos que a continuación se enumeran y ponderan:

ÍTEM	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
16.1	Monto de la oferta	50
16.2	Experiencia	10
16.3	Cercanía con el edificio Municipal	40
TOTAL		100

Los factores se definen de la siguiente manera:

16.1 Monto de la oferta: 50 pts

La oferta que cotice el menor precio tendrá 50 puntos y las restantes tendrán puntos en forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Mejor Precio Ofrecido}}{\text{Precio a Evaluar}} \right) 50 \text{ pts}$$

16.2 Experiencia: 10 pts

Evaluada de la siguiente forma: un punto por cada año de prestación del servicio igual al de la presente licitación, sea a nivel nacional y/o internacional hasta un máximo de diez pts. Para esto, deberán presentar documentación de empresas públicas o privadas que certifique el servicio recibido, la calidad y puntualidad del mismo.

16.3 Cercanía con el Edificio Principal: 40 pts (ésta verificación de hará por planimetría)

Ruta Principal 30 pts

Se otorgara el total de la puntuación al que presente la menor cantidad de kilómetros recorridos del edificio principal de la Municipalidad de Santa Ana, ubicado al costado noroeste de la Iglesia Católica hasta la entrada del relleno, 30 pts, y los restantes tendrán puntos en forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\left(\frac{\text{Menor Distancia Ofrecida}}{\text{Distancia a Evaluar}} \right) 30 \text{ pts}$$

Ruta Principal 10 pts

Se otorgara el total de la puntuación al que presente la menor cantidad de kilómetros recorridos del edificio principal de la Municipalidad de Santa Ana, ubicado al costado noroeste de la Iglesia Católica hasta la entrada del relleno, 10 pts, y los restantes tendrán puntos en forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\left(\frac{\text{Menor Distancia Ofrecida}}{\text{Distancia a Evaluar}} \right) 10 \text{ pts}$$



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

17. OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

- Es obligación ineludible del adjudicatario registrarse estrictamente a las exigencias del cartel y a los términos de su oferta.
- Consecuentemente el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en dichos instrumentos, dará lugar a la ejecución inmediata de la garantía de cumplimiento y a la rescisión del respectivo contrato si la Municipalidad lo estima pertinente, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional, el resarcimiento de daños y perjuicios al Estado en virtud de la informalidad.
- El contratista deberá nombrar un responsable del servicio con la autoridad para discutir y resolver los problemas que se presenten en la ejecución del contrato; él será quien se relacione directamente con su contraparte en la Municipalidad.
- Al inicio de la contratación, el contratista deberá entregar a la Municipalidad el nombre del responsable del servicio, sus números de telefónicos donde se le pueda contactar, número de fax y dirección de correo electrónico.

18. NOTIFICACIONES:

Los proponentes deben señalar en sus ofertas un lugar cierto en la ciudad de San José, para oír notificaciones o atender otras diligencias relacionadas con el proyecto.

19. ORDEN DE INICIO

La orden de inicio para la prestación de los servicios a la Municipalidad de Santa Ana, se dará una vez recibida la orden de compra.

20. AJUSTE DE PRECIOS:

A la empresa favorecida con esta licitación le serán reconocidas las variaciones de precios, actualizando negativa o positivamente los costos de los diferentes renglones de pago, utilizándose los índices de la Dirección General de Estadística y Censos (MEIC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 31 de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.

Lo anterior siempre y cuando resulte titular de este beneficio conforme al ordenamiento jurídico establecido; y el oferente presente junto con su oferta la justificación de los precios en que basó la misma.

Para el cálculo de estos ajustes se hará uso de los índices de los elementos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), según las fórmulas de reajuste de precios aprobadas por la Contraloría General de la República.

Debido a que conforme a la normativa vigente los porcentajes de administración, utilidad e imprevistos, no son sujeto de reajustes, se establece en este cartel un porcentaje global para estos tres (3) rubros del dieciocho por ciento (18%) sobre el monto ofertado, por lo tanto se deducirá este factor de cada estimación para el cálculo del correspondiente reajuste.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

La fórmula de reajuste de precio a utilizar será la siguiente:

$$Pv = Pc (1 + \text{total de los tres componentes de costo})$$

$$\text{Variación} = \frac{MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right)}{1 - U}$$

Donde:

Pv	Precio variado	iMOtm	Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.
Pc	Precio cotización	iMOtc	Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.	ilti	Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación.
I	Porcentaje de Insumos del precio de la cotización.	iltc	Índice del costo de insumos en el momento de la cotización
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización	iGAtg	Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
U	Porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.	iGAtc	Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

21. OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

Cualquier condición no prevista en el cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.

La empresa que resulte adjudicada debe respetar en su funcionamiento, toda la normativa nacional en materia ambiental y acuerdos internacionales que haya firmados la República de Costa Rica, que tengan relación directa e indirecta con las medidas de protección socio-ambiental y urbano-ambiente. Para tal efecto y como punto de partida, debe respetarse plenamente el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica, así como la normativa que en específico atienden el tema de fondo: Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 y Reglamento Sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios No.36093-S.

22. RESCISION DEL CONTRATO:

En todo momento y de manera unilateral la Municipalidad tiene la prerrogativa de rescisión del contrato, cuando ello se fundamente en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o sea, por causas relativas directamente, al interés público (la salud humana y ambiental), sin perjuicio a la indemnización que de ella se derive. Además, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por impericia, irresponsabilidad o por atención tardía de los reportes.

23. RESOLUCION DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los compromisos adquiridos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de este cartel, la Municipalidad tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, sin más trámite y sin derechos a reclamos de daños por



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

parte de la Adjudicataria. Para tal efecto, el Director de Servicios Públicos y Ambientales en coordinación con el Gestor Ambiental y el Contralor Ambiental de la Municipalidad de Santa Ana, levantarán una minuta de los incumplimientos que se presenten, con copia al expediente de la contratación que al efecto llevara la Proveduría Municipal.

24. CERTIFICACIONES

Deberán presentarse copias autenticadas por notario público de los documentos y permisos donde conste que estén facultados para presentar los servicios objeto de esta contratación, según requerimientos del Registro Público.

25. AUTORIZACIONES

El oferente con la sola presentación de la oferta, autoriza a la Municipalidad a solicitar referencias bancarias a las empresas y a clientes de su cartera, sobre la calidad de los servicios brindados, o bien, cualquier otro que la Municipalidad determine pertinente de indagación, siempre y cuando el oferente haya participado en concurso similar.

En caso de comprobarse por parte de la administración de que la experiencia indicada sea falsa u omita información, que permita a la Municipalidad determinar la idoneidad de la empresa para realizar los trabajos, será motivo de descalificación de la oferta y no será tomada en cuenta dentro del proceso de selección.

26. DAÑOS Y PERJUICIOS

La Administración tiene la facultad de reclamar al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de sus obligaciones, facultad que tiene un plazo de prescripción de cinco (5) años.

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACION PÚBLICA NO. 2017LP-000001-01

“DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON DE SANTA ANA”

1. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:

La Municipalidad de Santa Ana, promueve concurso para la disposición y tratamiento final de los residuos sólidos ordinarios (tradicionales) y no tradicionales recolectados en el cantón de Santa Ana, dicha contratación es por un periodo de doce (12) meses, prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años.

Los oferentes deben indicar en su oferta la ubicación y características generales del relleno sanitario en el cual se realizará el tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Todos los residuos ordinarios recolectados deberán ser finalmente dispuestos de conformidad con la normativa de salud y ambiental vigentes.

Las ofertas deberán indicar claramente lo siguientes aspectos:

- a. El servicio (tratamiento y disposición de los residuos ordinarios), en general, deberá cubrir la demanda requerida por la comunidad en la Municipalidad de Santa Ana, durante el tiempo de vigencia del contrato de servicios.
- b. Se dará prioridad a la oferta que cumpla con lo establecido en el presente cartel y las leyes y reglamentos concordantes, que ofrezca mayores y mejores ventajas para la protección ambiental y a la salud pública, así como en la oferta de servicios adicionales a favor de las comunidades.
- c. El servicio deberá tener la capacidad y garantizar la disposición a futuro de la totalidad del cantón, con una proyección no mayor a los diez (10) años.
- d. La empresa debe dar las características, marca, capacidad, cantidad de unidades y equipo de que dispone para la ejecución del presente contrato, a saber maquinarias y equipos a usar en el relleno sanitario.
- e. Los oferentes deberán contar con profesionales especializados en la materia de gestión y tratamiento de residuos ordinarios, adjuntando para su verificación, el currículum vitae de cada uno de sus funcionarios.
- f. Los oferentes deberán indicar o señalar el relleno sanitario que utilizará para cubrir la demanda del servicio. Deberán demostrar tener la suficiente capacidad para guardar y brindar mantenimiento a las unidades (camiones), equipos de operación del relleno y las obras de infraestructura en las instalaciones. En este sentido, deberán contar con una oficina donde atender cualquier consulta por parte de los representantes de la Municipalidad de Santa Ana.
- g. Deberá indicarse el tipo de residuo sólido ordinario aceptables para su tratamiento y disposición dentro del relleno sanitario.
- h. El que resultare adjudicatario del servicio, deberá cancelar el 50% de los timbres del contrato.

2. DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS A ENTREGAR PARA SU TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con "Ley para la Gestión Integral de Residuos" existe una obligatoriedad de cumplimiento que incluye al Sector Municipal (Art.3, Ley No.8839), a fin de que sea aplicada la jerarquización en el manejo de los residuos (Art.4, Ley No.8839). Tal es la responsabilidad dada a las municipalidades



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

que se debe cumplir una serie de funciones entre las que se destaca la elaboración y aplicación de un reglamento particular para tal fin (Inciso b, Art.8, Ley No.8839).

La misma Ley motiva y autoriza a las municipalidades para que desarrollen tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes a las ya existentes. En este sentido pueden utilizarse los instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal, prefiriendo los mecanismos de integración asociativa y empresarial, a beneficio socio-ambiental de las comunidades. Esto es posible de implementar en el momento en que se desarrollen paquetes tecnológicos para el tratamiento y/o procesamiento de los residuos ordinarios; a partir de ese momento se convierten en residuos valorizables. Y resultando que su propiedad y responsabilidad es propia de los municipios (Art.40, Ley No.8839), está en la institución buscar el uso más beneficioso para las comunidades y el ambiente.

Es así que en el tanto la Municipalidad de Santa Ana no disponga en pleno de diferentes alternativas tecnológicas para el tratamiento de los residuos ordinarios, entregará el material al oferente del servicio para su tratamiento en el Relleno Sanitario. En la medida en que sean implementadas a nivel cantonal o regional, diferentes alternativas tecnológicas para el tratamiento y el procesamiento de los residuos sólidos ordinarios, dicho material será reorientado a los nuevos procesos, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública, la gestión integral de residuos sólidos urbanos y el beneficios socio-ambienta